

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los concejales:

**Gabriel Esturillo Cánovas, María Hernández Abellán, Pedro García Sánchez, Amparo Narvéez Manzanares, Miguel Ángel López Marín, Francisco Álvarez García, Arcadio Martínez Corrales, Magdalena García Belmonte, Silvia Martínez Sevilla y Joaquín Francisco Atenza Juárez.**

Presentan al pleno de la corporación para su debate y aprobación la siguiente

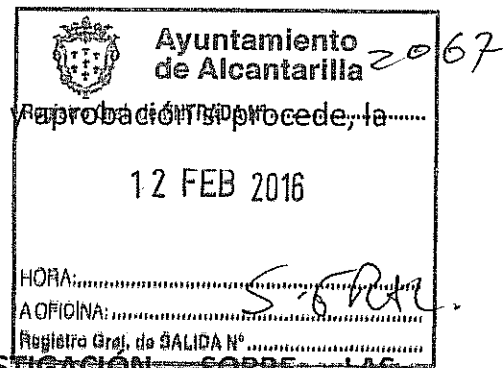
**PROPUESTA**

**“CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LAS CONTRATACIONES EFECTUADAS DESDE LA CONCEJALIA DE CULTURA Y FESTEJOS DE ESTE AYUNTAMIENTO RELATIVAS A LAS ACTUACIONES MUSICALES EN LAS FIESTAS DE MAYO DURANTE LOS ÚLTIMOS DOCE AÑOS”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Durante estos últimos años, el Ayuntamiento de Alcantarilla ha venido derrochando, de forma desmedida, en algunas partidas presupuestarias de evidente carácter publicitario y mediático. Las actuaciones musicales han sido un claro ejemplo de ese despropósito presupuestario.

**Por todo ello, los Grupos Municipales, Socialistas Alcantarilla, Ciudadanos, Cambiemos Alcantarilla – Podemos, Izquierda Unida – Verdes: Ganar Alcantarilla, presenta para su debate y aprobación el siguiente ACUERDO:**



Creación de una Comisión de Investigación que clarifique los procedimientos de contratación y gastos pormenorizados de los diferentes eventos musicales celebrados en los últimos doce años.

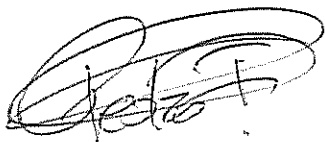
Alcantarilla a 9 de febrero de 2016



Gabriel Esturilo Cánovas



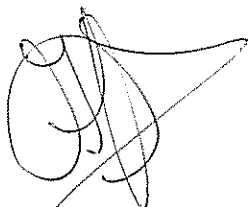
María Hernández Abellán



Pedro García Sánchez



Amparo Narváez Manzanares



Miguel Ángel López Marín




Arcadio Martínez Corrales



Magdalena García Belmonte



Francisco Álvarez García



Silvia Martínez Sevilla



Joaquín Francisco Atenza Juárez

## **Artículo 1º. Creación y naturaleza jurídica.**

- 1. Se crea la Comisión de Investigación sobre las contrataciones efectuadas desde la Concejalía de Cultura y Festejos de este Ayuntamiento relativas a las actuaciones musicales en las Fiestas de Mayo durante los últimos doce años, en la que se integran representantes de todos los grupos políticos, quedando adscrita al Área de Cultura.**
- 2. La Comisión sobre las contrataciones efectuadas desde la concejalía de Cultura y Festejos de este Ayuntamiento relativas a las actuaciones musicales en las Fiestas de Mayo durante los últimos doce años, no asumirá funciones de carácter decisorio.**

## **Artículo 2º Funciones.**

La Comisión, tendrá las siguientes funciones:

- a) Proceder a la investigación de la situación real, de las contrataciones efectuadas desde la concejalía de Cultura y Festejos de este Ayuntamiento relativas a las actuaciones musicales en las Fiestas de Mayo durante los últimos doce años.**
- b) Dotar de mayor transparencia las gestiones de este servicio ante la ciudadanía.**
- c) Estudiar y hacer un seguimiento de las contrataciones efectuadas desde la concejalía de Cultura y Festejos en las Fiestas de Mayo durante los últimos doce años.**

## **Artículo 3º. Régimen Jurídico.**

- 1. El régimen jurídico de la Comisión, sobre las contrataciones efectuadas desde la concejalía de Cultura y Festejos de este Ayuntamiento relativas a las actuaciones musicales en las Fiestas de Mayo durante los últimos doce años, estará integrado por el contenido del presente documento, sin perjuicio de las normas que regulen su funcionamiento interno que, en su caso, serán aprobadas en el seno de la propia Comisión.**

#### **Artículo 4º. Composición.**

1. La Comisión estará compuesta por el Presidente, un representante de cada uno de los grupos políticos que actuaran como vocales, el Concejal competente en materia de Obras y Servicios y el Secretario.
2. Podrán formar parte de la Comisión, con voz pero sin voto, representantes de organizaciones o asociaciones, vinculadas a la materia objeto de dicha Comisión, que serán convocados obligatoriamente para todas las reuniones una vez dictada la Resolución del Alcalde-Presidente, oída la Comisión.

#### **Artículo 5º El Presidente.**

1. El Presidente de la Comisión será el Alcalde o persona en quien delegue.
2. El voto del Presidente dirimirá el empate a efectos de adoptar acuerdos.
3. El Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad podrá delegar sus funciones en la persona que designe, con comunicación al Secretario de la Comisión.
4. El presidente queda facultado para designar a cualquier asesor o especialista para su asistencia a la Comisión.

#### **Artículo 6º. Vocales.**

1. Serán Vocales de la Comisión un miembro de cada uno de los grupos municipales que integren la corporación.
2. Cada vocal podrá delegar sus funciones en la persona que designe, para los casos de vacantes, ausencias o enfermedad.
3. Si las circunstancias así lo aconsejan podrán ser convocados a la Comisión, por su Presidente, con voz pero sin voto, asesores en las materias que se vayan a tratar y así mismo cuando lo aprueba la mayoría de los miembros de la Comisión.
4. Cada grupo contará como máximo con 1 asesor que podrá asistir a todas las reuniones de la comisión.

5. Solo podrán ser vocales las personas acreditadas como Concejales del Ayuntamiento de Alcantarilla.

#### **Artículo 7º. El Secretario.**

1. El titular de la Secretaria de la Comisión, será el de la propia Corporación o persona en quien delegue.
2. El Secretario actuará con voz y sin voto.

#### **Artículo 8. Régimen de funcionamiento.**

1. la Comisión se reunirá al menos una vez cada tres meses,
  - a. la reunión de constitución se realizará en el plazo de 15 días desde su aprobación en el pleno.
  - b. La primera reunión de trabajo se realizará a la semana siguiente de su constitución.
2. En todo caso, será convocada con carácter de urgencia, cuando el Presidente o cualquiera de los representantes de los grupos políticos lo soliciten, motivando la urgencia de la misma. En este caso, la convocatoria de la sesión se realizará con una antelación mínima de veinticuatro horas.
3. La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.
4. Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones, y toma de acuerdos, se requiere, en primera convocatoria, la presencia de, al menos, la mitad del sus miembros con derecho a voto.

#### **9. Del nombramiento de los miembros**

Cada grupo político designará los miembros que forman parte de ésta comisión.

Es cuando se propone, en Alcantarilla, 9 de febrero de 2016